

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 34836/2015

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Profesora Silvia GONZÁLEZ, quien lo ha formalizado en nombre propio y en representación de los demás docentes de la Facultad de Lenguas, firmantes en estas actuaciones, en contra de la Resolución Rectoral N° 862/16; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad a fs. 105/vta. bajo el N° 59420, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente y sustancialmente infundado el recurso jerárquico interpuesto por la Profesora Silvia GONZÁLEZ (DNI 12.509.180) quien lo ha formalizado en nombre propio y en representación de los demás docentes de la Facultad de Lenguas, firmantes en estas actuaciones, por carecer de sustento normativo, conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad a fs. 105/vta. bajo el N° 59420, cuyos términos se comparten y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. RAMÓN REDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1304



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP.: 0034836/2015.-

CÓRDOBA, 18 OCT 2016

DICTAMEN N°: 59420

REF: Silvia GONZALEZ y otros
solicita aumento sueldo
conforme paritarias año 2012.-

Sr. DIRECTOR:

Nuevamente se nos solicita intervención en razón de los reclamos presentados por docentes de la Facultad de Lenguas, que desempeñan sus actividades en el Departamento Cultural en calidad de contratados.-

Concretamente un grupo de docentes encabezados por la Profesora Silvia González, solicitan "aumento de sueldo" según lo acordado por la paritaria en el año 2012.-

Esta Asesoría emitió el Dictamen N° 58333 de fojas 84/85, al que me remito en honor a la brevedad.-

Como consecuencia del mismo, se dictó la Resolución Rectoral N° 862/16 -fs. 88-, que rechazó el recurso jerárquico incoado. Este acto decisorio ha sido notificado según consta a fojas 92 con fecha 11 de Mayo de 2016 y con fecha 2-6-16, la profesora presenta un recurso jerárquico en su contra, por lo que resulta procedente ingresar al fondo de la cuestión.-

Al respecto se reitera que de acuerdo con el informe producido por el Decanato de la Facultad de Lenguas, con fecha 4-8-15, en el que se manifiesta que los docentes del Departamento Cultural, percibieron durante el año 2014 un 30% de aumento en sus honorarios (18% abril y 12% septiembre), en el año 2015 30% (20% abril y 10% septiembre) indicando que el valor hora de esos profesionales sea de \$ 282,12 y el valor hora de los docentes de planta \$270,72, esta Asesoría entiende que debe rechazarse lo peticionado, además de las otras razones explicitadas en el Dictamen citado supra que se ratifica y se da por reproducido en el presente.-

Todo ello con base en lo informado por las autoridades de la Facultad, que concluye afirmando que los docentes que reclaman perciben una cifra por hora mayor a la de los docentes de planta, por lo que se considera abstracto el planteo (fs. 50/51).-

Ahora bien, desde otro costado y a los efectos de resolver

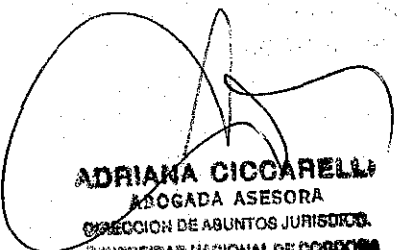
en definitiva sobre los cuestionamientos que se plantean, los miembros del H. Cuerpo, deben tener presente que estos docentes se encuentran regulados por las disposiciones de la Resolución Rectoral N° 246/09, cuya copia se agrega, que aprueba un modelo de contratación específico para quienes desarrollan sus profesiones en el Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas.-

Surge claramente, como ya se ha dicho, que en materia de retribución los profesionales amparados bajo las disposiciones de la RRN° 246/09, se encuentran sujetos exclusivamente a las expresas previsiones de dicha resolución y de la RR N° 2326/09, que entre sus Considerandos dice que "se trata de profesionales con una modalidad de contratación específica, diferente a la situación que puede presentarse con aquellos designados en cargos docentes..." y, en el modelo de Addenda aprobado como Anexo de la citada Resolución, se ratifica que aún las erogaciones que se contemplan en esta última decisión **deben ser soportadas con recursos propios disponibles.-**

Por ello los reclamos presentados en estas actuaciones carecen de sustento normativo para hacerlo viable.-

En resumen, si los miembros del H. Consejo Superior comparten lo expuesto, podrán dictar Resolución rechazando por improcedente y sustancialmente infundado, el recurso jerárquico interpuesto por la profesora González, quien lo ha formalizado en nombre propio y en representación de los demás docentes firmantes que aparecen en estas actuaciones.-

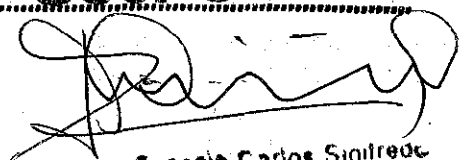
Así me expido.-

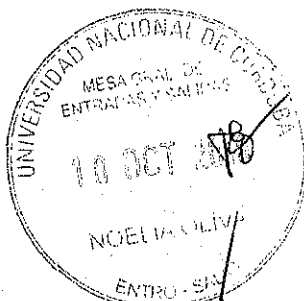

ADRIANA CICCARELLI
ABOGADA ASESORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

18 OCT 2016

Cbs. de 20

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a **Sec. Gral.** a sus efectos.-


Eugenio Carlos Sigler
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



1245
105P